



**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".*

Villa Victoria, Estado de México a 23 de Enero de 2020

**ASUNTO: INFORME**

**MAESTRO  
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INFOEM  
PRESENTE**

*Estimado Comisionado:*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer uso, según lo que a mi derecho conviene como representante del Sujeto Obligado en relación al Recurso de Revisión 13238/INFOEM/IP/RR/2019, para lo cual, se expone lo siguiente.

El recurso está relacionado con la solicitud de número 00473/VIVICTOR/IP/2019, donde el Solicitante, requiere la siguiente información:

Solicito los contratos por prestación de servicios que celebros el ayuntamiento en febrero de 2018.

El solicitante hizo uso de su derecho establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios e interpuso su recurso de revisión, el cual versa sobre lo siguiente:

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	00473/VIVICTOR/IP/2019
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD	
El municipio me limita mi derecho de acceso a la información pública.	
DOCUMENTOS ANEXOS	

Por ello en función de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

En atención a los procedimientos correspondientes, se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, encontrándose que la información requerida, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya se encontraba disponible al público dentro del Portal Web del municipio, haciendo de su conocimiento, la puntual acotación de que no existen presupuestadas ni erogadas remuneraciones para el personal de carácter transitorio en la modalidad de pago por prestación de servicios o algún otro concepto similar.





## Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense".

proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En función de lo anterior, a través del presente informe justificado, me permito **RATIFICAR LA RESPUESTA PROPORCIONADA** y conforme a los artículos 186 fracción I y 191 fracciones III y V de la ley anteriormente citada, **SOLICITO QUE EL RECURSO SEA DESECHADO POR IMPROCEDENTE**, ya que, la respuesta proporcionada corresponde a información fidedigna generada por el actuar del Sujeto Obligado, misma, que ha sido validada a través de las verificaciones trimestrales que realiza la CONAC al portal web, para dar atención a la legislación en la materia.

Esperando la información ahí vertida, sea de entera utilidad y satisfaga las necesidades del solicitante, refrendamos el compromiso por hacer de este municipio, un municipio garante de la transparencia, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. EN C.P. Y A.P. TALIA NOHEMI PÉREZ NOYA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p - Archivo

